

34

RADICACION 2019-00211-00 SOLICITUD DE REPOSICION Y DEL RECURSO DE APELACION

Nancy Zuñiga <gestor31@sojuridica.com>

Jue 28/05/2020 2:29 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerenciacomercial@sojuridica.com <gerenciacomercial@sojuridica.com>

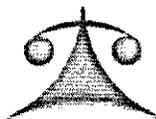
📎 1 archivos adjuntos (335 KB)

20200528140452418.pdf;

Cordialmente ,

Nancy Zuñiga Muñoz.

Asistente Administrativa y Call Center.



Sojurídica A&C Ltda.

Calle 35 No. 14-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Tel (7) 6427010 - Fax: 6700078

SOJURIDICA

Bucaramanga – Colombia.

**ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO**

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010 FAX 6700078
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com
Bucaramanga - Colombia

Señores
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

**REF. PROCESO VERBAL PARA LA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES DE CENAI DA FORERO GOMEZ contra CESAR ALEJANDRO RUEDA LEON, HEREDEROS DETERMINADOS DE ALIRIO RUEDA NAVARRO.
RAD.: 2019-00211-00.**

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.330 expedida en la ciudad de Bucaramanga, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bucaramanga, abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 70472 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, respetuosamente me dirijo a usted en mi condición de **APODERADO DEMANDANTE**, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la providencia del 26 de mayo de 2020 en la que por petición de la parte demandada resolvió **DECRETAR** las medidas cautelares de embargo y secuestro del 50% der los derechos de propiedad de la demandante **CENAI DA FORERO GOMEZ** sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 326-4809 y el embargo y retención de las cesantías que tiene a su favor. Además ordenó oficiar al Director del colegio La Salle para que indique el fondo de cesantías en la que se encuentra afiliada la demandante.

FUNDAMENTOS O SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION Y DEL RECURSO DE APELACION

1. **CENAI DA FORERO GOMEZ** demandó la declaración de la existencia de la unión marital de hecho con su compañero permanente **ALIRIO RUEDA NAVARRO**.
2. Conforme el artículo 590 del Código General del Proceso, ejerció su derecho a las medidas cautelares.
3. Señala el auto impugnado que el demandado **CESAR ALEJANDRO RUEDA LEON** solicito medidas cautelares y las decreta con base en el artículo 590 del C.G.P.
4. El artículo 590 del C.G.P. no tiene previsto que el demandado en proceso declarativo pueda pedir medidas cautelares, pues no estamos aun liquidando la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, amen que la sentencia no ha cobrado ejecutoria en virtud del medio de impugnación presentado.
5. Para ir más allá de lo dispuesto por el despacho, es importante precisar que las medidas cautelares para los procesos de familia que consagra el artículo 598 del C.G.P. no enlista en la relación de procesos en los que proceden las cautelas, los procesos declarativos que tengan por objeto la existencia de la unión marital de hecho.

En consecuencia solicito revocar el auto impugnado y en caso de no hacerlo conceder la alzada.

Atentamente,

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 91.246.330 de Bucaramanga
T.P. No. 70.472 del C. S. de la Jud.

Verbal-Unión Marital de Hecho
Demandante: CENAIDA FORERO GOMEZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ALIRIO RUEDA NAVARRO
Rad: 2019-211

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACION, interpuesto por el Dr. ESTEBAN CARDENAS RODRIGUEZ, contra el auto proferido el 26 de mayo de 2020, dentro del proceso verbal de Declaratoria de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, promovido por CENAIDA FORERO GOMEZ contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALIRIO RUEDA NAVARRO, radicado bajo la partida 2019 - 211.

Se corre traslado por el término de Tres (03) días. Se fija en lista hoy 3 de junio de 2020 a las 8:00 a.m., corre a partir de 4 de junio de 2020 y, vence el 8 de junio de 2020 a las 4:00 p.m. (Art. 318 y 319 del CGP).



CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria